

GACETA MUNICIPAL

No. 216 • Chihuahua, Chihuahua, 14 de marzo de 2022



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO

P.

Acuerdo mediante el cual se publican los Edictos de Notificación de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria:	3
• 195/2009, a nombre de Edel Javier Barraza Talamantes. • 49/2021, a nombre de María Elena Rubio Granados. • 52/2021, a nombre de Sandra Nieto Padrón. • 59/2021, a nombre de Ruth Rubio Granados.	
Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria para formar para de dos consejerías Ciudadanas vacantes e integrantes del Consejo Consultivo de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Chihuahua	9
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial IMPE-LP-01-2022, relativa a la adquisición de rodilla primaria anatómica, modular, crco con o sin posteroestabilización, componente femoral, base tibial, inserto articula y componente patelar de polietileno de alta densidad, cemento simple o medicado	12
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de Oficialía Mayor:	14
• O.M.16/2022, relativa a la adquisición de tintas y toner para las dependencias Centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor. • O.M.11/2022 Bis, relativa a la contratación de servicios para la actualización del atlas de riesgos del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Secretaría del H. Ayuntamiento.	
Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022 del programa denominado "COBIJEMOS CHIHUAHUA 2022"	19

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

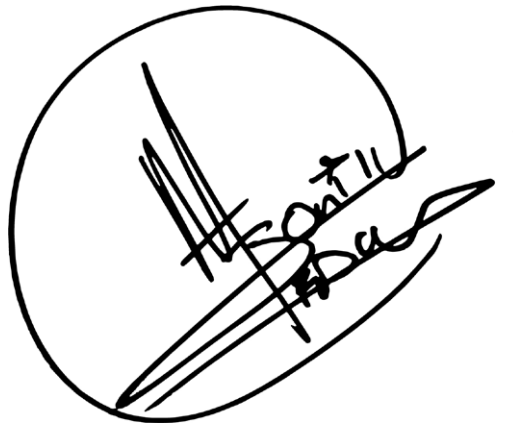
ACUERDO 517/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publican los Edictos de Notificación de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria 195/2009, a nombre de Edel Javier Barraza Talamantes, 49/2021, a nombre de María Elena Rubio Granados, 52/2021, a nombre de Sandra Nieto Padrón y 59/2021, a nombre de Ruth Rubio Granados que en oficio N° SA/SSA/SPI/173/2022, remitido por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria al Coordinador de la Secretaría.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/376/2022

Chihuahua, Chih., a 01 de marzo de 2022

LIC. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E .-

Por medio del presente solicito se realice la publicación del Edicto de Notificación de los expedientes que más adelante detallare y que anexo al presente oficio en copia simple, lo anterior de conformidad con el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, en el entendido de que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta Municipal.

EXPEDIENTE	PROMOVENTE
195/2009	EDEL JAVIER BARRAZA TALAMANTES
49/2021	MARIA ELENA RUBIO GRANADOS
52/2021	SANDRA NIETO PADRÓN

Una vez realizado lo anterior, le agradecería nos informara las fechas de publicación de las mismas.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E


LIC. ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO
SUBDIRECTOR DE PROPIEDAD INMOBILIARIA



ACBM

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Commutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCION DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/1282/2021

EXPEDIENTE No. 52/2021

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. Sandra Nieto Padrón**, ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11799 a folio 669 del libro 16 del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Calle 23 número 3616** a esquina con la Calle Carlos Gonzalez Camarena, de la Colonia San Fernando, de esta Ciudad, con una superficie de **151.83 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

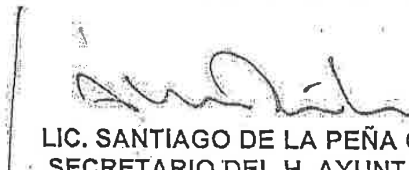
LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	16.30 M	CALLE 23
2-3	24.75 M	CALLE CARLOS GONZALEZ CAMARENA
3-1	18.63 M	MAGDALENA BOTELLO LOPEZ

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 22 de Septiembre de 2021.

ATENTAMENTE


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ATGC/leca



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Río Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tel. (614) 200-4800 | municipiochihuahua.gob.mx



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCION DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/1248/2021

EXPEDIENTE No. 49/2021

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. MARÍA ELENA RUBIO GRANADOS**, ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11798 a folio 668 del libro 16 del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Privada Carlos Pacheco Villalobos** número 3807 a 41.70 M. a la Calle Mariano Samaniego, de la **Colonia Independencia**, de esta Ciudad, con una superficie de **178.740 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	7.930 M	PRIVADA CARLOS PACHECO VILLALOBOS
DERECHO	22.00 M	JOSÉ JÍMENEZ GARCÍA
FONDO	8.320 M	ROSARIO CASTILLO BALDERRAMA
IZQUIERDO	22.00 M	MONSERRAT RUBIO GRANADOS

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 27 de Septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Río Sena No. 1100. Col. Alfredo Chávez CP 31414, Chihuahua, Chih.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCION DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/1409/2021

EXPEDIENTE No. 195/2009

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. EDEL JAVIER BARRAZA TALAMANTES** ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaría del H. Ayuntamiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11800** a folio **670** del libro **16** del Registro de Enajenaciones de la Subdirección de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **calle Donato Guerra número 3405** a **32.40 metros** a **calle Carlos Fuero**, de la **Colonia Barrio de Londres**, de esta Ciudad, con una superficie de **270.56 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	10.90 M	CALLE DONATO GUERRA
DERECHO	24.92 M	ABEL GUTIÉRREZ
FONDO	11.12 M	MANUEL D. AGUIRRE D. CIPRIANO JUÁREZ P.
IZQUIERDO	24.27 M	DREN PLUVIAL

El presente Edicto de notificación de conformidad al artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el en la Gaceta Municipal. Así mismo se fijará un tanto en los estrados de la Presidencia Municipal

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.

Chihuahua, Chih., a 08 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ALCC/acbm



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBSECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SUBDIRECCION DE PROPIEDAD INMOBILIARIA.
OFICIO SA/SSA/SPI/1531/2021

EXPEDIENTE No. 59/2021

Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre de 2021

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, la **C. Ruth Rubio Granados**, ha presentado ante esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Subsecretaria del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el **Numero 11801 a folio 671 del libro 16** del Registro de Denuncios de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en **Privada Carlos Pacheco Villalobos No. 3807-A de la Colonia Independencia**, de esta Ciudad, con una superficie de **184.404 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
FRENTE	8.381 M	PRIVADA CARLOS PACHECO VILLALOBOS
DERECHO	22.00 M	MARIA ELENA RUBIO GRANADOS
FONDO	8.383 M	ESTHER GARCIA
IZQUIERDO	22.00 M	MARIO ZUBIATE

El presente Edicto de notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta Municipal y se fijará un tanto en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada Ley.


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AIGCH/EGL



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

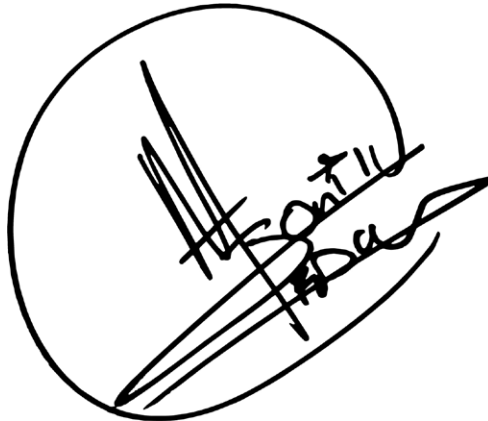
ACUERDO 518/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Convocatoria para formar para de dos consejerías Ciudadanas vacantes e integrantes del Consejo Consultivo de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Chihuahua que consta en oficio N° DJS/130/2022, remitido por la Síndica del H. Ayuntamiento de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

CONVOCATORIA

Dirigida a las Personas Ciudadanas del Municipio de Chihuahua interesadas en formar parte de dos Consejerías Ciudadanas vacantes, del Consejo Consultivo de la Sindicatura del Municipio de Chihuahua, lo anterior de conformidad con lo siguiente:

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 4, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 70, 71 y 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de Participación Ciudadana, Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

II.- BASES

II.1.- Requisitos de elegibilidad:

De conformidad con lo señalado por el artículo 81 del Reglamento de Participación Ciudadana, Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, las personas aspirantes a integrar las consejerías vacantes del Consejo Consultivo de la Sindicatura y sus respectivas suplentes, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Acreditar ser habitante del Municipio de Chihuahua;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. No ser, ni haber sido servidor público en la administración municipal inmediata anterior;
- V. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
- VI. No ser, ni haber sido dirigente de algún partido político en los últimos 3 años;
- VII. No ser, ni haber sido candidato o candidata a ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior;
- VIII. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser parte del Consejo Consultivo; y
- IX. Los demás que señale la normatividad aplicable.

II.2.- Documentación requerida:

- 1.- Para acreditar los requisitos señalados en las fracciones I y II del apartado anterior, deberá presentar Identificación oficial vigente con fotografía.
- 2.- Para acreditar los requisitos señalados en las fracciones IV, V, VI y VII del apartado anterior, deberá presentar carta en formato libre que no exceda de una cuartilla, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos, así como de no encontrarse en ninguno de los supuestos de excepción señalados.
- 3.- Para acreditar el requisito señalado en la fracción VIII del apartado anterior, deberá presentar carta en formato libre que no exceda de cuatro cuartillas.
- 4.- Datos de identificación: Nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con la naturaleza de la presente convocatoria, teléfono de contacto y correo electrónico para la recepción de notificaciones en vía electrónica.

II.3- Comisión de Evaluación y Selección:

La comisión de Evaluación y Selección será la encargada de elegir tanto a las personas propietarias quienes integrarán las consejerías vacantes del Consejo Consultivo, así como a sus respectivos suplentes, atendiendo a los criterios de objetividad, transparencia e imparcialidad, así como de debida justificación, en el entendido que la Comisión quedará integrada de la siguiente manera:

- I.- La persona titular de la presidencia del Consejo Consultivo de la Sindicatura del Municipio de Chihuahua.
- II.- Una persona integrante del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua.
- III.- Una persona integrante del despacho de la Sindicatura con excepción de su Titular.

II.4.- Transversalidad de Perspectiva de Género

Atendiendo a uno de los principios rectores de la Participación Ciudadana que es la Transversalidad de Perspectiva de Género, prevista dentro del Reglamento de Participación Ciudadana de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, dentro de los artículos 2 y 10 fracción IX, así como tomando de manera análoga lo dispuesto por el artículo 25 del citado Reglamento, respecto a que el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua, deberá integrarse atendiendo a una paridad de género, en la conformación de las consejerías ciudadanas del Consejo Consultivo de la Sindicatura que se encuentran vacantes, se tomará como base en la selección de los perfiles que lo integran, una visión de paridad de género con el propósito de lograr una comunidad plural con amplia participación ciudadana.

II.5.- Del procedimiento de selección del Consejo Consultivo de la Sindicatura del Municipio de Chihuahua.

- I. La presente convocatoria quedará abierta a partir del 14 de marzo hasta el 22 de abril de 2022.
- II. Las postulaciones y documentación se recibirán de forma digital las 24 horas del periodo de vigencia de la presente convocatoria a través del correo electrónico sindicuu@mpiochih.gob.mx
- III. Una vez concluido el periodo de recepción de propuestas, la Comisión de Evaluación y Selección integrada para tales efectos analizará las postulaciones recibidas y entrevistará a las personas participantes optando por aquellos perfiles que contribuyan a lograr una paridad de género en la selección de quienes conformarán el Consejo Consultivo de la Sindicatura.
- IV. Los resultados se darán a conocer a más tardar la última semana del mes de abril de 2022, en la gaceta oficial del Municipio de Chihuahua.

II.6.- Prevenciones Generales

En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana, Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y en su defecto el Comité de Evaluación y Selección, resolverá lo conducente.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

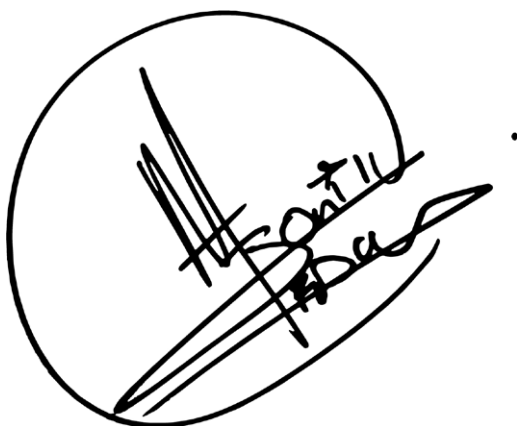
ACUERDO 519/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Pensiones, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial IMPE-LP-01-2022, relativa a la adquisición de rodilla primaria anatómica, modular, crco con o sin posteroestabilización, componente femoral, base tibial, inserto articula y componente patelar de polietileno de alta densidad, cemento simple o medicado.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-01-2022**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE INJERTO DE PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA**, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

A. DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍN-IMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE RODILLA PRIMARIA ANATÓMICA MODULAR, CRCO, CON O SIN POSTEROESTABILIZACIÓN, COMPONENTE FEMORAL, BASE TIBIAL, INSERTO ARTICULAR Y COMPONENTE PATELAR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CEMENTO SIMPLE O MEDICADO.	\$700,000.00	\$1'750,000.00

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO.

DISPOSICIÓN DE BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del 09 de marzo de 2022 , y hasta el 18 de marzo de 2022 . Y podrán consultarse en un horario de 09:00 a 15:00 horas en el domicilio del Instituto. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx , http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día 15 de marzo de 2022, a las 11:00 Horas , en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día 22 de marzo de 2022, a las 11:00 horas en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.		

B. REQUISITOS GENERALES

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cubrir el costo de participación por la cantidad no reembolsable de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.
 - Declaración Anual ante el S.A.T. del ejercicio fiscal 2021.
 - Balance General, y Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del Representante Legal de la misma.
 - Declaración mensual ante el S.A.T. del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - Acreditar un capital contable mínimo para la Partida Única de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el S.A.T. (32-d) vigente y positiva.
 - Constancia expedida por Tesorería Municipal de Chihuahua, en la que se acredite la inexistencia de adeudos a cargo del licitante a la fecha de apertura.
- Currículo que acredite su capacidad y experiencia técnica objeto de la presente licitación.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

C. COSTO DE PARTICIPACIÓN.

El costo de participación se realizará en el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Municipal de Pensiones, mediante pago en efectivo a favor del Instituto Municipal de Pensiones por la cantidad no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de costo de participación. Será obligación de los licitantes verificar que el certificado de costo de participación indique el número de licitación y el nombre de la persona física o moral que desea participar.

D. ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se realizará de manera mensual, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del Instituto, según conste en el contra recibo respectivo, y previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales requeridos.

E. INFORMACIÓN DEL PROCESO

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- La Convocante desechará aquellas propuestas que no cumplan con lo solicitado en las bases y en la presente Convocatoria.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, para evaluar las propuestas aplicará el Criterio de Evaluación Binario, por lo que, con base en el análisis y evaluación de las propuestas, se adjudicará el contrato al licitante que cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las bases del proceso y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Al término del acto de apertura de propuestas se fijará el lugar, fecha y hora, en que se dará a conocer el fallo adjudicatario correspondiente.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DE MARZO DE 2022.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

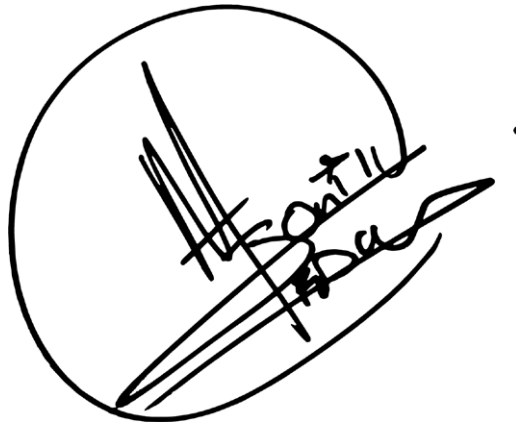
ACUERDO 520/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Pública Presencial O.M.16/2022, relativa a la adquisición de tintas y toner para las dependencias Centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor y O.M.11/2022 Bis, relativa a la contratación de servicios para la actualización del atlas de riesgos del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 16/2022

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 16/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 16/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2022.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. –

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Adquisición de tintas y tóner, tales como: toner HP negro 85A, tinta HP 954 LOS50AL CYAN, Q2612A, tinta HP 82 amarillo, entre otros.	\$1,805,313.17	\$4,513,282.93

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto máximo a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre **el 12 y el 25 de marzo de 2022**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **20 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, mediante contrato abierto, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes conforme le sean solicitados por las Dependencias Solicitantes, a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE MARZO DE 2022

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 11/2022-BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 11/2022-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 11/2022-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2022.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Contratación de servicios para la actualización del atlas de riesgos del Municipio de Chihuahua

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre **el 12 y el 25 de marzo de 2022**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **20 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá iniciar los servicios a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo para concluirse a más tardar 4 meses posteriores, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE MARZO DE 2022

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIAL MAYOR

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

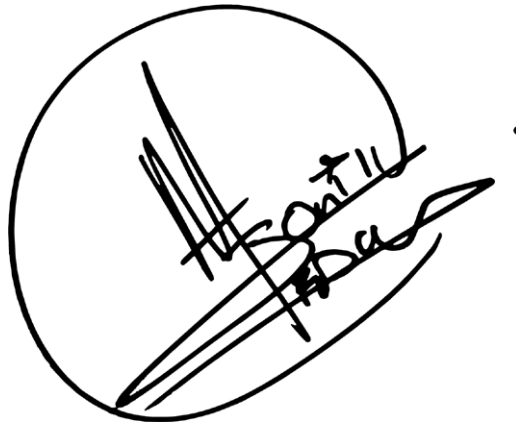
ACUERDO 521/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de febrero del 2022, número S.O.04/22, mediante el cual:

Único: Se aprueban las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022 del programa denominado "COBIJEMOS CHIHUAHUA 2022".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 04/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 23 de febrero del año 2022, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, con el propósito de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Desarrollo Social, respecto a la autorización de las Reglas de Operación de 5 programas a desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2022. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Manzo Rascón solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y los Considerandos, así como las Reglas de Operación que se proponen y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "COBIJEMOS CHIHUAHUA 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"COBIJEMOS CHIHUAHUA"**

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA" para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del Programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA", esto con fundamento en el artículo 80 fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA".

2. INTRODUCCIÓN

El Programa consiste en hacer entrega de cobijas a la población del Municipio de Chihuahua, atendiendo la problemática que se genera por las bajas temperaturas contribuyendo a mejorar las condiciones para afrontar el frío.

De manera prioritaria se atiende a las personas que han sufrido siniestros tales como: incendios, inundaciones, derrumbes, y todas aquellas situaciones en las que el ciudadano quede sin posibilidades para hacer frente a su situación vulnerable, brindando apoyo de cobijas en base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Contribuir para mitigar los estragos del frío y proteger la salud de la población vulnerable disminuyendo los índices de enfermedades por infecciones en las vías respiratorias, hipotermia, mortalidad en las localidades, entre otras.

3.2 ESPECÍFICO

Ayudar a la población del Municipio de Chihuahua a protegerse del frío, con la entrega de cobijas.

4. COBERTURA

Dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

- a. Personas físicas mayores de 18 años que residan en el Municipio de Chihuahua.
- b. Gestores u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de ciudadanos del Municipio de Chihuahua que manifiesten la necesidad de los posibles beneficiarios.

6. VIGENCIA

La vigencia del presente programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS

Todas las solicitudes para ingresar al Programa deberán contener los siguientes documentos:

7.1. DE LA GESTIÓN INDIVIDUAL

- a. Estudio Socioeconómico (el cual será elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación) debidamente firmado por el solicitante, contemplando la huella dactilar en caso de no contar con firma autógrafa; e
- b. Identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla militar, cédula profesional, credencial de discapacidad vigente expedida por el CREE del DIF Estatal y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua, (en caso de siniestro de gravedad se podrá omitir este inciso valiéndose de un testigo con

identificación oficial INE/IFE y evidencia del mismo).

7.2. DE LA GESTIÓN COLECTIVA Y/O EVENTOS

- a. Oficio de la solicitud, la cual deberá contener fecha, lugar, tipo de evento y/o mecanismo de entrega, número de personas que se pretenden beneficiar; dicho escrito deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

8.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los integrantes de etnias, de familias monoparentales, personas con discapacidad, y, en general, cualquier persona en situación de vulnerabilidad;
- b. En caso de siniestro o contingencia; y/o
- c. Orden cronológico de recepción de las solicitudes.

8.2. LIMITACIONES

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Se le haya otorgado el apoyo dentro de los 210 días naturales anteriores a la última entrega, a menos que se sitúen en la hipótesis prevista en el numeral 8.1 inciso b;
- c. Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua;
- d. Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.
- e. Tratándose de lo descrito en el numeral 7.2 estará sujeto además a lo siguiente:
 - Se podrá solicitar en un máximo de 4 veces al año.
 - Se determinará la cantidad de apoyos solicitados en base al presupuesto.
 - Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

9. MONTOS Y TIPOS DE APOYO

9.1. El apoyo consiste en una cobija por persona; no obstante, dentro del programa se podrá otorgar hasta 3 cobijas exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su necesidad.

9.2. Los montos o tipos de apoyo se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición
- b. Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- c. Ser atendido por personal capacitado;
- d. Recibir orientación apegada con su solicitud;
- e. Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- f. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- g. Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- h. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

10.2. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- c. Acudir en las fechas y horarios que se le señalen para otorgar el apoyo; y
- d. Cumplir, en tiempo y forma, con lo establecido en la carta compromiso de comprobación;

10.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las cobijas durante el traslado hasta culminar con su entrega.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA

El presente Programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 NORMATIVA

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días y horario hábiles.

12.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo a proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

12.3. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará

mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

12.4. A los solicitantes se les dará aviso de manera personal, y/o por vía telefónica de ser beneficiario del Programa "COBIJEMOS CHIHUAHUA".

12.5. Comprobación en la gestión individual: Los requisitos solicitados en el numeral 7.1 de las presentes reglas, valdrán como comprobación de la entrega del apoyo.

12.6. Comprobación en la gestión colectiva y/o eventos:

- a. Se proporcionará por parte del personal del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentales válidas para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, Identificación Oficial vigente de la persona que suscribe.
- b. Se dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación una vez firmada la carta compromiso.
- c. El solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

14. TRANSPARENCIA

14.1. DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2M-Q==#inicio>

15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. GLOSARIO

Cobijemos Chihuahua	Programa de entrega de cobijas que ayuda a la población a protegerse del frío.
Contingencia	Toda situación, que de manera individual o colectiva, afecte a la sociedad dejándola en un estado de desvalidez.
Eventos	Acontecimiento previamente organizado, en donde se reúne a un determinado número de personas en una fecha y hora específica, con el objetivo de realizar la entrega del apoyo.
Gestores	Es el representante de un grupo social, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua. Es quien se hará cargo de cumplir con los requisitos, obligaciones y dará seguimiento a la solicitud.
Gestoría colectiva	Se refiere a cuando el o los gestores, promueven una solicitud en nombre de todos los que pretenden ser beneficiados.
Gestoría individual	Es cuando un ciudadano genera una solicitud sin intermediarios, es una solicitud personal y directa.
Organizaciones públicas o privadas	Aquellas que operen en beneficio de las personas descritas en el objetivo general y específico del programa, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua.
Siniestro	Inundación, incendio o cualquier otra situación por la cual se haya quedado en un estado de vulnerabilidad.

18. FORMATOS

Chihuahua, Chih., A _____ de _____ de 2022

Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva

Directora de Desarrollo Humano y Educación

Por medio del presente, solicito a usted el apoyo de _____, el cual será utilizado para _____

_____.

Anexo al presente, mis datos personales y copia de mi identificación oficial vigente; de igual manera firmo carta compromiso donde acepto y comprendo las obligaciones que esta solicitud conlleva.

Agradeciendo de antemano la atención a dicha solicitud.

Quedo a la orden.

Atentamente

Nombre y firma del solicitante

Teléfono celular: _____

Teléfono fijo: _____

Correo electrónico: _____

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

SEGUNDO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "DULCES SONRISAS 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"DULCES SONRISAS"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "DULCES SONRISAS" para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa "DULCES SONRISAS", esto con fundamento en los artículos 80 fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el Programa "DULCES SONRISAS".

2. INTRODUCCIÓN

Es un Programa que está dirigido para promover la sana convivencia familiar y comunitaria, el cual consiste en la entrega de dulces y/o piñatas para festividades, tales como; día del niño, posadas navideñas y todas aquellas actividades que promuevan la armonía social.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Coordinar esfuerzos y acciones en materia de desarrollo social con el propósito de fomentar la sana convivencia en la población del Municipio de Chihuahua.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar apoyos en especie, consistentes en dulces y/o piñatas a distintas instituciones educativas, personas físicas con actividades altruistas, entre otros.

4. COBERTURA

Dentro de la circunscripción dentro del territorio del Municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Gestores u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de personas que pretendan realizar festividades o celebraciones para la comunidad chihuahuense.

6. VIGENCIA

La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre del 2022.

7. REQUISITOS

7.1. GESTIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA

Las y los interesados deberán presentar, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, lo siguiente:

- a. Escrito donde soliciten el apoyo, el cual deberá ir dirigido al titular de la Presidencia Municipal, en atención al titular de Desarrollo Humano y Educación, el cual deberá estar debidamente firmado, por el solicitante.

Los escritos de solicitud de apoyo deberán contener lo siguiente:

- Nombre del solicitante;
- Tipo de apoyo solicitado;
- Motivo de la petición;
- Descripción del apoyo solicitado;
- Números telefónicos locales, celulares y/o correo electrónico del solicitante y/o beneficiario, donde se les pueda realizar notificaciones; y
- Se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente de quien suscriba o firme el escrito.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

8.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- b. Los Comités de Vecinos debidamente reconocidos y conformados con base al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes para el Municipio de Chihuahua; y/o
- c. Escuelas públicas de nivel básico (preescolar y primaria).

8.2. LIMITACIONES

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Se les haya otorgado el apoyo, dentro de los 90 días naturales anteriores a la última entrega;
- c. Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua;
- d. Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- e. Tratándose de una gestión colectiva, estará sujeto además a las siguientes:
 - Se podrá solicitar en un máximo de 4 veces al año.
 - Se determinará la cantidad de apoyos solicitados en base al presupuesto.
 - Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1. Los apoyos serán en especie, consistentes en:

- a. Piñatas; y/o
- b. Bolsas de dulces.

9.2. Dichos apoyos serán destinados para la celebración de festividades.

9.3. Los números de apoyo en especie se encuentran sujetos a la disponibilidad para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- b. Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- c. Ser atendido por personal capacitado;
- d. Recibir orientación apegada con su solicitud;
- e. Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- f. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- g. Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente;
- h. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

10.2. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- c. Acudir en las fechas y horarios que se le señale para recibir el apoyo; y
- d. Cumplir, en tiempo y forma, con lo establecido en la carta compromiso de comprobación.

10.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir los apoyos en especie, durante su traslado hasta culminar con su entrega.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA

El presente Programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 NORMATIVA

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días y horario hábiles.

12.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo a proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

12.3. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

12.4. A los solicitantes se les dará aviso de manera personal, por correo electrónico y/o por vía telefónica de ser beneficiario del Programa "DULCES SONRISAS".

12.5. De la comprobación:

- a. Se proporcionará por parte del personal del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentales válidas para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, Identificación Oficial vigente de la persona que suscribe.
- b. Se dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación una vez firmada la carta compromiso de comprobación.
- c. El solicitante deberá entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, en el plazo estipulado en el inciso anterior.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana llevará a cabo el

seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Coordinación de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

14. TRANSPARENCIA

14.1. DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2M-Q==#inicio>

15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. GLOSARIO

Dulces Sonrisas	Es un programa que consiste en apoyos de dulces y/o piñatas en especie, dirigido a las personas descritas en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.
Gestores	El o los representantes de un grupo social, por ejemplo, asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, instituciones educativas. Es quien se hará cargo de cumplir con los requisitos, obligaciones y dará el seguimiento correspondiente a la solicitud.
Gestoría colectiva	Se refiere a cuando el o los gestores, promueven una solicitud en nombre de todos los que pretenden ser beneficiados.
Gestoría individual	Es cuando un ciudadano genera una solicitud sin intermediarios, es una solicitud personal y directa.
Organizaciones públicas o privadas	Aquellas que tienen por objeto promover la sana convivencia y operen en beneficio de la comunidad, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, asociaciones religiosas e instituciones educativas.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TERCERO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022"

1.- FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "Equipamiento de Parques y Áreas Verdes" para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022" esto con fundamento en los artículos 80 fracción XV y 83 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el Programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2022"

2.- INTRODUCCIÓN

El presente Programa busca contribuir con el sano desarrollo de las personas habitantes en el Municipio de Chihuahua; mediante la mejora del mobiliario urbano en los diversos parques y áreas verdes de la ciudad, fomentando con ello la convivencia familiar y el aumento a la cohesión social.

3.- OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar espacios óptimos para la convivencia y el sano esparcimiento de los habitantes del Municipio.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Realizar obras de equipamiento y mejoras en parques y áreas verdes públicas.

4.- COBERTURA

El presente Programa sólo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO

Todas las personas que se encuentren en la zona de influencia del parque o área verde a rehabilitar.

6.- VIGENCIA

El Programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022

7. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

7.1 Deberá existir una solicitud dirigida al Presidente Municipal de Chihuahua, por parte de las y los vecinos residentes en la colonia donde se encuentre situado el parque o área verde que se busca equipar, a través de la cual solicitan ser apoyados como parte del

Programa. Así también, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación de su titular.

7.1.1 La solicitud de acceso al Programa deberá contener cuando menos 20 firmas de personas residentes en la colonia, o en su defecto, podrá realizarse a través del Comité de Vecinos de dicha colonia, el cual deberá estar debidamente constituido, conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

7.1.2 Las y los solicitantes interesados deberán anexar copia de identificación oficial vigente y comprobante de domicilio, o en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité. Así mismo, deberá adjuntar fotografías del espacio público que se desea equipar, así como la ubicación y las necesidades a cubrir.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las obras a realizarse serán seleccionadas, mediante la elaboración de un diagnóstico especializado, por la Subdirección de Desarrollo Social, basándose en los siguientes criterios:

- a) Condición de lugar a rehabilitar; y/o
- b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

9.- TIPOS DE APOYO

9.1. El apoyo que se desprende del presente Programa, será en especie; irá encaminado al equipamiento, y por ende, al mejoramiento de áreas de uso común en la colonia de residencia de los beneficiarios. Pudiendo consistir (de manera enunciativa más no limitativa), en: aparatos de ejercicio, bancas metropolitanas, juegos infantiles, entre otros.

9.2 Durante la vigencia del Programa solo se podrá modificar el espacio público una vez

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1 Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en materia de Protección de Datos Personales; y
- e. Acceso al programa de manera gratuita; sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal, por conceptos de ingreso o permanencia en él.

10.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y llevar en orden el proceso respectivo; y
- c. En caso de ser beneficiarios, a cuidar y darle mantenimiento al espacio público equipado y/o rehabilitado.

10.3 El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de las modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al espacio público rehabilitado.

11.-INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA: El programa correrá a cargo de la Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

11.2 NORMATIVA.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por los (las) titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Desarrollo Social y el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, cuyos acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

11.2.1 Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la colonia correspondiente a través de una reunión dirigida por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

11.3 PARTICIPANTES.- La ejecución del programa se podrá llevar a cabo en colaboración con las diversas Dependencias del Gobierno Municipal, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

12.-PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 Las solicitudes de ingreso al Programa, deberán presentarse en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles.

12.2 Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, serán evaluadas por la Subdirección de Desarrollo Social; donde se determinarán las obras a realizar de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12.3 Las obras correspondientes a las solicitudes que hayan resultado seleccionadas, serán realizadas de acuerdo al tipo de proyecto y a la disponibilidad presupuestal.

12.4 Una vez realizada la respectiva obra, se le informará a los vecinos solicitantes quienes deberán de firmar de conformidad, un documento (sin distinción de estilo) donde además, se comprometan a hacer un buen uso, cuidar y darle el mantenimiento correspondiente al área rehabilitada.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las y los solicitantes, sea fidedigna, pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

13.3 CUMPLIMIENTO.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá llevar a cabo las acciones que estime pertinentes para verificar que se esté dando un buen uso del inmueble rehabilitado, dando con ello cumplimiento de manera correcta a los fines establecidos en el programa. En caso de no ser así, podrá ejercer las acciones legales correspondientes.

14.- TRANSPARENCIA

14.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

15.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16.-QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. GLOSARIO

Reglas de Operación	Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.
Circunscripción Territorial	Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.
Áreas verdes	Terrenos cuya superficie se caracteriza por la abundante presencia de árboles, plantas, flores y demás tipos de flora.
Acciones Legales	Los procesos y acciones de carácter jurídico-legal, en sus diferentes hábitos (penal, administrativo, civil, etc), que el Gobierno Municipal, pudieran ejercer en caso de que el beneficiario hiciera un mal uso del inmueble rehabilitado

18.-Formatos

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

PRESENTE.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, aprovecho el presente medio para; en nombre de los vecinos de la colonia, _____ pedirle tenga bien considerar nuestra solicitud de ingreso al Programa Equipamiento de Parques y Áreas verdes 2022, a través de la cual, buscamos la rehabilitación y/o equipamiento del parque o área verde, ubicado en _____

_____, esto a través de: _____

Agradecemos de antemano su apoyo, esperando una respuesta favorable.

En Chihuahua, Chih., a los _____ días del mes de _____ del año 2022.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

CUARTO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2022"

1.-FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Materiales Para Autoconstrucción en Donación", para el ejercicio fiscal 2022.

Esta Dependencia dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "Materiales para Autoconstrucción en Donación 2022", esto con fundamento en los artículos 80 fracción XV y 83 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el Programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN 2022".

2.- INTRODUCCIÓN

El presente Programa busca contribuir con el desarrollo humano de las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad; generando alternativas para el mejoramiento en las condiciones de sus viviendas, brindando así una mejor calidad de vida para las familias.

3.-OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de vivienda de los habitantes del Municipio de Chihuahua, contribuyendo con el desarrollo habitacional fundamental.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la provisión de material para autoconstrucción.

4.- COBERTURA

El presente Programa sólo se podrá implementar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5.-POBLACIÓN OBJETIVO

Hombres y/o mujeres mayores de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y cumplan con los requisitos de este Programa.

6.- VIGENCIA

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7.- REQUISITOS

7.1 Todas las solicitudes de ingreso al Programa tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia, y según su naturaleza, deberán estar debidamente sellados y firmados por el correspondiente emisor).

- a. Solicitud dirigida al Presidente Municipal, debidamente firmada;
- b. Estudio socio-económico;
- c. Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante), del inmueble donde se aplicará el material; pudiéndose proporcionar para tal fin alguno, de los siguientes documentos:
 - Escrituras del inmueble.
 - Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, entre otros).
 - Acta de entrega-posesión del inmueble; emitida por instituciones dedicadas a brindar acceso de vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, entre otros).

- Documental que avale la existencia de un crédito hipotecario.
- Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales y/o seccionales).
- Comprobante de pago del impuesto predial (del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones).
- Mandatos y/o instrumentos notariales, así como resoluciones judiciales; que faculen al solicitante para realizar el proceso.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente; NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, entre otros.), excepto contratos de compra-venta celebrados ante Notario Público.

- d. Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Chihuahua (con una antigüedad no mayor a tres meses). En el caso de no contar con comprobante de domicilio, deberá entregar una carta
- e. firmada bajo protesta de decir verdad, donde avale tal situación, acompañada de dos testigos, debidamente firmada y anexando las identificaciones Oficiales de los intervinientes.
- f. Identificación oficial vigente, con domicilio en el Municipio de Chihuahua (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Carta de Identidad emitida por la autoridad competente).
- g. Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.
- h. EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR), se podrán presentar solo los requisitos correspondientes a los incisos a, b, e y f; aunado al informe o dictamen emitido por la autoridad competente.
- i. Así mismo se deberá llenar (acompañado de dos testigos), bajo protesta de decir verdad, una constancia donde avale la posesión y/o propiedad del solicitante sobre el inmueble donde se aplicará el material. (El formato será proporcionado por el Departamento Vivienda Digna).

7.2 Tratándose de solicitudes del material consistente en hule, únicamente se deberá cumplir con los requisitos marcados en los incisos a, b, y e del punto anterior.

8.-CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- a. Condición del inmueble;
- b. Nivel socio-económico;
- c. Número de habitantes en la vivienda.
- d. Familias monoparentales.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.- No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que perciban en un mes un ingreso mayor a 58 salarios mínimos generales.

9.-TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1. Para los fines del presente Programa, se podrá otorgar el material y cantidades que a continuación se describen:

TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD MÁXIMA POR APOYO (pzas).
Block de concreto (15x20x40cms).	450
Saco de cemento (50 kg).	20
Impermeabilizante 5 años de vida (cubeta de 19 lts).	2
Tramo de hule negro (calibre 600. 4x6mts).	5
Lámina galvanizada (Calibre 28. 8 pies).	12
Polín de acero (3 pulg x 6 mts).	4
Pintura (cubeta 19 lts).	2
Polín de madera (3 pulg. x 4 mts).	6

9.1.1 El tipo de material que se enlista, es meramente de manera enunciativa más no limitativa.

9.2 Durante la vigencia de este Programa solo se podrá acceder hasta un máximo de dos apoyos por vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.

9.3 En caso extraordinario (caso fortuito y/o fuerza mayor), las o los titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y la Subdirección de Desarrollo Social, determinarán la viabilidad, el tipo y monto de apoyo a entregar, una vez analizado el caso concreto, plasmándolo en documento oficial.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al Programa de manera gratuita; sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal, por conceptos de ingreso o permanencia en él;
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de beneficiarios;
- g. A recibir un vale canjeable por el respectivo material;
- h. En caso de ser estrictamente necesario, y bajo causa justificable, facultar a un tercero a través de una carta poder, para que realice los procesos relativos a la entrega- recepción del material; y
- i. Renunciar al Programa; para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al Departamento de Vivienda Digna.

10.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;

c. En caso de ser beneficiarios:

- Utilizar el material únicamente para el fin propuesto.
- Cumplir de manera estricta con los procesos relativos a la entrega del material, establecidos en el punto 12.4 de las presentes Reglas de Operación.

10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance relacionado con el traslado y/o la aplicación del material.

10.4 El fin que se dé a los materiales, no será diferente al establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, así mismo, el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación del inmueble donde se destinará el material, es de la completa responsabilidad de la o el beneficiario, por tanto el gobierno municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con el mal uso de dicho material.

11.- INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA: El Programa correrá a cargo de la Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Vivienda Digna.

11.2 NORMATIVA.- Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por los (las) titulares de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la Subdirección de Desarrollo Social y el Departamento de Vivienda Digna, cuyos acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD.- Se hará pública la Convocatoria, a través de los diversos medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al programa.

12.2 DE LAS SOLICITUDES.- Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria, debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido a valoración por parte del personal de la Subdirección de Desarrollo Social, quienes seleccionarán a los beneficiarios de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

12.3.1 Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará que deberán acudir al Departamento de Vivienda Digna, a recoger el vale correspondiente para la entrega del material.

12.4 DE LA ENTREGA.- Las y los beneficiarios, tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de recibido el vale, para acudir al lugar que se les indique a recoger (por sus propios medios) el material; debiendo proporcionar el vale a contra entrega del mismo.

12.4.1 En caso de que las o los beneficiarios, no acudieran en tiempo y forma a recoger el respectivo material (y no se encuentren en el supuesto establecido en el inciso h, del numeral 10.1), perderán su derecho al beneficio del programa, pudiéndose así reasignar

el apoyo por parte de la Dependencia.

13.- SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las y los solicitantes, sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

13.3 CUMPLIMIENTO.- La Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Vivienda Digna, podrá llevar a cabo en su momento, las acciones que estime pertinentes para verificar que se dio un buen uso al material otorgado, dando con ello cumplimiento de manera correcta con los fines establecidos en el Programa. En caso de no ser así, podrán ejercer las acciones legales correspondientes.

14.- TRANSPARENCIA.-

14.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.-El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2M-Q==#inicio>

15.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16.-QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17.-GLOSARIO

Reglas de Operación	Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.
Desarrollo habitacional fundamental	Es el proceso de mejoramiento de las condiciones básicas de vivienda de las personas.
Vulnerabilidad	Situación desfavorable de algunas personas, en relación a su nivel socio económico.
Desarrollo Humano	Es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de todos ellos.
Circunscripción Territorial	Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.
Caso Fortuito o Fuerza Mayor	Situaciones adversas e inesperadas (incendios, inundaciones y demás acontecimientos derivados de algún desastre natural).
Responsabilidad Civil	Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.
Padrón de beneficiarios	Relación de las personas solicitantes, que cumplen con todos los requisitos de acceso al Programa, en tiempo y forma.

18.- FORMATOS

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ de 2022

Asunto: Solicitud de ingreso al Programa de materiales para autoconstrucción en donación.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, le solicito tenga a bien apoyarme con la provisión del siguiente material de construcción, el cual utilizaré para el mejoramiento en mis condiciones de vivienda.

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

El motivo de mi solicitud, es el siguiente:

Así mismo, en este acto acepto cumplir con las siguientes obligaciones:

* Realizar la aplicación del material bajo mis propios medios.

*El vale del material tiene cinco días hábiles de validez para ser canjeado por el correspondiente material, en caso de NO cumplir con lo anterior, se podrá cancelar el apoyo y reasignarlo a otra persona solicitante, sin previo aviso.

*El fin que le daré al material, no será diferente a lo establecido en el programa, ni contravendrá lo estipulado en sus reglas de operación o en cualquier otro ordenamiento legal, así mismo, declaro que el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de mi inmueble (donde será destinado el material) son de mi completa responsabilidad. Por tanto deslindo al Municipio de Chihuahua de toda responsabilidad derivada del mal uso del mismo.

Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

FIRMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

CONSTANCIA DE DOMICILIO

Chihuahua, Chihuahua a _____ de _____ de 2022

Ante la falta de cualquier otro comprobante y, bajo protesta de decir verdad, hago constar que mi domicilio actual es el ubicado en:

Calle _____;

Número _____;

Colonia _____.

NOMBRE Y FIRMA

DECLARANTE

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

CONSTANCIA DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, yo el (la) C. _____ hago constar que soy propietario (a) y/o poseedor (a) del inmueble ubicado en la calle _____ número _____ de la Colonia _____ del Municipio de Chihuahua.

Con los efectos legales a que dé lugar, firmo bajo protesta de decir verdad.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
DECLARANTE

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

QUINTO. Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2022 del programa denominado "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022"

1.-FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua"; la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "Materiales Para Autoconstrucción" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado en fecha 22 de diciembre del 2021, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes,

sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del Programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022", esto con fundamento en los artículos 80 fracción XV y 83 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el Programa "MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN 2022".

2.- INTRODUCCIÓN

El presente Programa busca contribuir con el desarrollo humano de las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad; generando alternativas para el mejoramiento en sus condiciones de vivienda, brindando así una mejor calidad de vida para las familias.

3.-OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de vivienda de los habitantes del Municipio de Chihuahua, contribuyendo con el desarrollo habitacional fundamental.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante la provisión, a bajo costo, de paquetes de material para autoconstrucción.

4.-COBERTURA

El presente programa sólo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5.-POBLACIÓN OBJETIVO

Hombres y/o mujeres mayores de edad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y cumplan con los requisitos de este programa

6.- VIGENCIA

El programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

7.- REQUISITOS

Todas las solicitudes de ingreso al programa tendrán que ir acompañadas de los siguientes documentos (los cuales deberán presentarse en original y copia, y según su naturaleza, deberán estar debidamente sellados y firmados por el correspondiente emisor):

- a. Solicitud dirigida al Presidente Municipal, debidamente firmada;
- b. Estudio socio-económico
- c. Comprobante de propiedad y/o posesión (a nombre del solicitante), del inmueble donde se aplicará el material; pudiéndose proporcionar para tal fin alguno de los siguientes documentos:
 - Escrituras del inmueble.
 - Título de propiedad y/o posesión expedido por autoridad competente (CORETT, RAN, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Registro Público de la Propiedad, entre otros).
 - Acta de entrega-posesión del inmueble; emitida por instituciones dedicadas a brindar acceso de vivienda a los trabajadores (INFONAVIT, FOVISSSTE, COESVI, entre otros).
 - Documental que avale la existencia del crédito hipotecario.
 - Carta de posesión (emitida por autoridades ejidales y/o seccionales).
 - Comprobante de pago del impuesto predial (del ejercicio fiscal en curso que acredite estar al corriente con sus obligaciones).
 - Mandatos y/o instrumentos notariales, así como resoluciones judiciales; que facultan al solicitante para realizar el proceso.

Nota.- La propiedad y/o posesión solo se acredita con alguna de las documentales descritas anteriormente; NO SE ACREDITA con instrumentos legales celebrados entre particulares (contratos de arrendamiento, usufructo, comodato, u otros), excepto contratos de compra-venta celebrados ante Notario Público.

d. Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Chihuahua (con una antigüedad no mayor a tres meses). En el caso de no contar con comprobante de domicilio, deberá entregar una carta firmada bajo protesta de decir verdad, donde avale tal situación, acompañada de dos testigos, debidamente firmada y anexando las identificaciones Oficiales de los intervinientes.

e. Identificación oficial vigente, con domicilio en el Municipio de Chihuahua (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Carta de Identidad emitida por la autoridad competente).

f. Una fotografía actual del frente completo del inmueble y una del área donde se aplicará el material.

g. EXCLUSIVAMENTE EN CASOS EXTRAORDINARIOS (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR), se podrán presentar solo los requisitos correspondientes a los incisos a, b, e y f; aunado al informe o dictamen emitido por la autoridad competente.

h. Así mismo se deberá llenar (acompañado de dos testigos), bajo protesta de decir verdad, una constancia donde avale la posesión y/o propiedad del solicitante sobre el inmueble donde se aplicará el material. (El formato será proporcionado por el Departamento de Vivienda Digna).

8.-CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por el Comité de Validación, basándose en los siguientes criterios:

- a. Condición del inmueble;
- b. Nivel socioeconómico;
- c. Número de habitantes en la vivienda
- d. Familias monoparentales.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.- No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que en un mes perciban un ingreso mayor a 76 salarios mínimos generales.

9.-TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1 La entrega del material, se realizará bajo un esquema de paquetes predeterminados, tal y como se describen a continuación:

CUARTO DE 4 PAREDES (DE 16 m ²)	
DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CANTIDADES (pzas)
BLOCK DE 15X20X40 CMS.	450
SACO DE CEMENTO DE 50 KG.	20
VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	14
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	5
CASETONES DE 7 X 50 X 60 CMS.	44

CUARTO DE 3 PAREDES (DE 16 m ²)	
DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CANTIDADES (pzas)
BLOCK DE 15X20X40 CMS.	350
SACO DE CEMENTO DE 50 KG.	16
VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	13
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	4
CASETONES DE 7 X 50 X 60 CMS.	44

BARDA (7 x 2.30 m)	
DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CANTIDADES (pzas)
BLOCK DE 15X20X40 CMS.	200
SACO DE CEMENTO DE 50 KG.	13
VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	3
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	3

BAÑO (4 m ²)	
DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES	CANTIDADES (pzas)
BLOCK DE 15X20X40 CMS.	200
SACO DE CEMENTO DE 50 KG.	8
VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	3
ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	3
JUEGO DE SANITARIO COMPLETO (LAVABO PARA EMPOTRAR, TAZA, TANQUE, LLAVES DE PASO, MANGUERAS Y EMPAQUES).	1

9.2. Durante la vigencia de este programa solo se podrá acceder a un apoyo por vivienda, terreno y/o persona beneficiaria.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1 Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendido sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al Programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
- f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de beneficiarios.
- g. A recibir un vale canjeable por el respectivo material, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.5 de las presentes Reglas de Operación.
- h. En caso de ser estrictamente necesario y, previa aprobación del Comité de Validación, podrá facultar a un tercero a través de una carta poder, para que realice los procesos relativos a la entrega- recepción del material.
- i. Renunciar al Programa; para lo cual deberá dar aviso por escrito, y de manera oportuna al Departamento de Vivienda Digna.

10.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. En caso de ser beneficiarios:
 - Cumplir en tiempo y forma, con el pago de la aportación correspondiente.
 - Cumplir de manera estricta con los procesos relativos a la entrega del material, establecidos en el punto 12.5.1 de las presentes Reglas de Operación.
 - Utilizar el material únicamente para el fin propuesto.

10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Gobierno Municipal se deslinda de cualquier incidente y/o percance relacionado con el traslado y/o la aplicación del material.

10.4 El fin que se dé a los materiales, no será diferente al establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, o en cualquier otro ordenamiento legal, así mismo, el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación del inmueble donde se destinará el material, es de la completa responsabilidad de la o el beneficiario, por tanto el Gobierno Municipal se deslinda de toda responsabilidad legal derivada de toda acción u omisión relacionada con mal uso de dicho material.

11.-INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA.- El programa correrá a cargo de la Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Vivienda Digna.

11.2 COMITÉ DE VALIDACIÓN.- Para el estudio, análisis y dictaminación se creará un Comité de Validación, que será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del programa, basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma, tendrá las facultades de cancelación de solicitudes, así como de la posible reasignación del apoyo, evitando con ello un subejercicio del recurso público destinado al programa.

11.2.1 El Comité de Validación estará conformado por los siguientes:

- a. Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Titular de la Subdirección de Desarrollo Social;
- c. Titular de la Jefatura del Departamento de Vivienda Digna;
- d. Titular de la Sindicatura Municipal;
- e. Presidente (a) Regidor de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- f. Presidente (a) Regidor de la Comisión de Desarrollo Social;
- g. Tres representantes de asociaciones de la Sociedad Civil, cuyo objeto social se basa en el Desarrollo Social.

11.2.2. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y, deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12.-PROCESO DE OPERACIÓN

12.1 DE LA PUBLICIDAD.- Se hará pública la convocatoria, a través de diversos medios electrónicos oficiales del Gobierno Municipal y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa;

12.2 DE LAS SOLICITUDES.- Se deberá acudir a realizar la solicitud al Departamento de Vivienda Digna de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en horario y días hábiles, dentro de los plazos que se establezca en la Convocatoria; debiendo presentar la totalidad de los requisitos previamente establecidos.

12.3 DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un padrón, el cual será sometido ante el Comité de Validación, donde se determinarán a los beneficiarios de acuerdo a los criterios previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12.3.1 Una vez que hayan sido seleccionados las y los beneficiarios, se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará además, los pormenores relativos al proceso relativo al pago de la aportación correspondiente.

12.4 DE LA APORTACIÓN.- Las y los beneficiarios deberán realizar el pago de la correspondiente aportación en la Tesorería Municipal de Chihuahua, únicamente en la cuenta que se establezca para tal efecto. Los montos serán definidos por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de acuerdo a las condiciones de los precios del mercado correspondientes al año fiscal de vigencia del Programa.

12.4.1 En caso de que, por causas justificables, la o el beneficiario no acuda a realizar el pago en las fechas establecidas, deberá dar aviso oportuno por escrito al Departamento Vivienda Digna, donde expondrán los motivos de tal situación. En relación a lo anterior, y previa autorización del Comité de Validación, se otorgará un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la última fecha establecida, para realizar el pago, de lo contrario automáticamente quedará fuera del Programa.

12.5 DE LA ENTREGA.- Una vez que se realicen los trámites internos respectivos para la adquisición del material, se citará a las y los beneficiarios, para que acudan al Departamento de Vivienda Digna, donde se les entregará el vale correspondiente para la entrega de su material.

12.5.1 Las y los beneficiarios, tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de recibido el vale, para acudir ante el proveedor y, agendar con él la entrega del material; debiendo hacerle entrega en ese momento del citado vale.

12.5.2 Si las y los beneficiarios no acudieron en el plazo establecido a agendar la cita de entrega con el proveedor (y no se encuentren en el supuesto establecido en el inciso h, del numeral 10.1), deberán presentarse de nueva cuenta en el Departamento de Vivienda Digna, donde se cancelará el vale, y se les otorgará uno nuevo. ASÍ MISMO, SE LES INDICARÁ A DONDE TENDRÁN QUE ACUDIR, POR SUS PROPIOS MEDIOS, A RECOGER EL MATERIAL (EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRE), ELLO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESE MOMENTO. DE NO ACUDIR A RECOGER EL MATERIAL DENTRO DE ESTE PLAZO, EL COMITÉ DE VALIDACIÓN DETERMINARÁ LAS ACCIONES A TOMAR.

13.- SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Subdirección de Desarrollo Social, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las y los solicitantes, sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

13.3 CUMPLIMIENTO.- La Subdirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Vivienda Digna, podrá llevar a cabo, las acciones que estime pertinentes para verificar que se dio un buen uso al material otorgado, dando con ello cumplimiento de manera correcta a los fines establecidos en el Programa. En caso de no ser así, se podrán ejercer las acciones legales correspondientes.

14.- TRANSPARENCIA.-

14.1 DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2M-Q==#inicio>

15.-PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16.-QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Victoria Esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17.-GLOSARIO

REGLAS DE OPERACIÓN	Son un conjunto de procesos, normas y disposiciones, que precisan la forma de operar un Programa de Gobierno, con el propósito de lograr un manejo eficaz, eficiente, equitativo y transparente, de los recursos públicos.
DESARROLLO HABITACIONAL FUNDAMENTAL	Es el proceso de mejoramiento de las condiciones básicas de vivienda de las personas.
VULNERABILIDAD	Situación desfavorable de algunas personas, en relación a su nivel socio económico.
DESARROLLO HUMANO	Es el proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de todos ellos.
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL	Área que abarca la totalidad del territorio del Municipio de Chihuahua.
CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	Situaciones adversas e inesperadas (incendios, inundaciones y demás acontecimientos derivados de algún desastre natural).
RESPONSABILIDAD CIVIL	Es la obligación de una persona que ha causado a otra un daño (ya sea de manera activa o pasiva) de reparar o compensar ese daño, normalmente con una indemnización.
COMITÉ DE VALIDACIÓN	El conjunto de personas, funcionarios o representantes de la sociedad civil, quienes se encargan de tomar decisiones en torno a ciertos aspectos del desarrollo del Programa.

APORTACIÓN	Es la cantidad de dinero que deberá destinar la o el beneficiario como parte del esquema del Programa.
PADRÓN	Relación de las personas solicitantes, que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa, en tiempo y forma.

18.- FORMATOS

SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

Chihuahua, Chihuahua. A _____ de _____ de 2022

Asunto: Solicitud de ingreso al programa de materiales para autoconstrucción.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo, le solicito tenga a bien considerarme para ser beneficiario (a) del programa de Materiales para Autoconstrucción; dicho material será utilizado para el mejoramiento en mis condiciones de vivienda.

Apoyo solicitado:

Paquete para cuarto de 4 paredes	
Paquete para cuarto de 3 paredes	
Paquete para Baño	
Paquete para Barda	

El motivo de mi solicitud, es el siguiente:

Así mismo, en este acto acepto cumplir con las siguientes obligaciones:

* Realizar la aplicación del material bajo mis propios medios.

*Cumplir estrictamente con los procesos de entrega-recepción de los materiales; según se establece en las correspondientes Reglas de Operación.

*El fin que le daré al material, no será diferente a lo establecido en el Programa, ni contravendrá lo estipulado en sus Reglas de Operación o en cualquier otro ordenamiento legal, así mismo, declaro que el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de mi inmueble (donde será destinado el material) son de mi completa responsabilidad. Por tanto deslindo al Municipio de Chihuahua de toda responsabilidad derivada del mal uso del mismo.

Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

Firmo bajo protesta de decir verdad

CONSTANCIA DE DOMICILIO

Chihuahua, chihuahua a _____ de _____ de 2022

Ante la falta de cualquier otro comprobante y, bajo protesta de decir verdad, hago constar que mi domicilio actual es el ubicado en:

Calle _____;

Número _____;

Colonia _____

NOMBRE Y FIRMA

DECLARANTE

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

CONSTANCIA DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN

Chihuahua, Chih. a _____ de _____ de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente, yo el (la) C. _____ hago constar que soy propietario (a) y/o poseedor (a) del inmueble ubicado en la calle _____ número _____ de la colonia _____ del Municipio de Chihuahua.

Con los efectos legales a que de lugar, firmo bajo protesta de decir verdad.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

DECLARANTE

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO *Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *Túrnense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

El Secretario

Lic. Santiago De la Peña Grajeda.



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 216 • Chihuahua, Chihuahua, 14 de marzo de 2022



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL  H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL  **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua